



RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE (e) NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 285 -2009-SUNARP/SN

Lima, 23 SET. 2009

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 8.2 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Ley N° 29289, las Entidades Públicas que requieran de personal para el cumplimiento de sus funciones, deberán considerar acciones internas de personal;

Que, la asignación permanente de funciones a niveles superiores constituye un estímulo laboral mediante el cual el trabajador puede acceder a un cargo o niveles superiores en la Sede Central u Órganos Desconcentrados de la SUNARP, conforme lo establece el Reglamento de Ingreso y Asignación de Funciones en la SUNARP;

Que, se ha considerado como proceso de selección idóneo para la asignación de funciones en cargos o niveles superiores, el Concurso Interno de Méritos, en atención a los principios de transparencia y objetividad que revisten al mismo;

Que, pueden ser objeto de convocatoria a Concurso Interno de Méritos de trabajadores para asignación, permanente de funciones, a niveles superiores, aquellas plazas vacantes del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) que resulten necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones de la SUNARP y que cuenten con informe presupuestal favorable;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar una Directiva que establezca el procedimiento del Concurso Interno de Méritos de trabajadores para la asignación, permanente de funciones, a niveles superiores;

De conformidad a lo dispuesto por el literal v) del artículo 7° del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva sobre el Procedimiento del Concurso Interno de Méritos de trabajadores para asignación, permanente de funciones, a niveles superiores, la que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web de la SUNARP,



Alvaro Delgado Scheel
Superintendente Nacional
de los Registros Públicos (e)

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIMAS ALBERTO PALMA GONZALES
Secretario General
SUNARP



Directiva: "Procedimiento del Concurso Interno de Méritos para asignación permanente de funciones a niveles superiores".

DIRECTIVA N° 008 -2009-SUNARP/SN

Aprobado con Resolución N° 285-2009/SN Fecha:

23 SET. 2009

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento del Concurso Interno de Méritos para la asignación permanente de funciones a niveles superiores, mediante el cual se seleccione por estricto orden de méritos al personal de mayor idoneidad para desempeñarse en un cargo, dentro del mismo Organismo Desconcentrado o Sede Central, según sea el caso, de superior jerarquía o nivel.

II. FINALIDAD

Cubrir las plazas presupuestadas y vacantes necesarias para que la Sede Central y/o los Organismos Desconcentrados, según sea el caso, cumplan con su adecuado funcionamiento.

III. ALCANCE

Podrán participar en el Concurso Interno de Méritos de trabajadores para asignación permanente de funciones a niveles superiores, los trabajadores con contrato a plazo indeterminado de la Sede Central u Organismos Desconcentrados, según corresponda.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- 4.2. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR.
- 4.3. Ley N° 26771, Ley que establece prohibiciones para ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, y modificado mediante Decreto Supremo N° 017-2002-PCM.
- 4.4. Ley N° 27588, que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al estado bajo cualquier modalidad contractual, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2002-PCM.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIMAS ALBERTO PALMA GONZALES
Secretario General
SUNARP



Directiva: "Procedimiento del Concurso Interno de Méritos para asignación permanente de funciones a niveles superiores".

DIRECTIVA N° 008 -2009-SUNARP/SN

Aprobado con Resolución N° 285-2009/SN Fecha: 23 SET. 2009

- 4.5. Ley N° 26772, que dispone que las ofertas de empleo no podrán contener requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de igualdad de oportunidades o de trato, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°002-98-TR.
- 4.6. Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2009, artículo 8.2 que autoriza las acciones internas de las Entidades Públicas para la atención de las necesidades de recursos humanos.
- 4.7. Reglamento General de Ingreso y Asignación de Funciones en la SUNARP, aprobado por Resolución N° 256-2004-SUNARP/SN, y sus modificatorias.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 Ante la necesidad de recursos humanos para el cumplimiento de sus funciones, la Sede Central u Órganos Desconcentrados podrán convocar a Concurso Interno de Méritos para asignación permanente de funciones a niveles superiores.
- 5.2 Para tal efecto, la Gerencia de Presupuesto y Desarrollo o quien haga sus veces en el Organo Desconcentrado, emitirá opinión favorable sobre aquellas plazas vacantes y presupuestadas, susceptibles de ser cubiertas con personal capacitado y calificado para realizar funciones en niveles superiores.
- 5.3 La Gerencia Legal o quien haga sus veces en el Organo Desconcentrado, deberá emitir un Informe sobre la procedencia de la convocatoria, el mismo que estará acompañado de los documentos necesarios para la designación de la Comisión.
- 5.4 Es potestad del trabajador la decisión de postular al Concurso Interno de Méritos para asignación permanente de funciones a niveles superiores. Sólo podrá postular a una plaza vacante; en caso de comprobarse una doble inscripción, el trabajador será descalificado.
- 5.5 El trabajador postulante ganador del Concurso Interno de Méritos asumirá automáticamente los derechos y obligaciones propios del nuevo nivel o plaza, desde el día siguiente de emitida la resolución que le asigna nuevas funciones o en la fecha que ésta disponga.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIMAS ALBERTO PALMA GONZALES
Secretario General
SUNARP



Directiva: "Procedimiento del Concurso Interno de Méritos para asignación permanente de funciones a niveles superiores".

DIRECTIVA N° 008 -2009-SUNARP/SN

Aprobado con Resolución N° 285-2009/SN Fecha: 23 SET. 2009

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- 6.1 El Concurso Interno de Méritos se desarrollará conforme a los principios de transparencia y objetividad en el proceso de selección, eficiencia, legalidad, imparcialidad y no discriminación, probidad, ética pública, mérito, capacidad e igualdad.
- 6.2 La Gerencia General, en el caso de la Sede Central, o la Jefatura de la Zona Registral, en el caso de los Organos Desconcentrados, autorizarán la Convocatoria y constituirán la Comisión de Concurso Interno de Méritos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso y Asignación de Funciones en la SUNARP. Las Jefaturas de las Zonas Registrales deberán contar con la conformidad del Superintendente Nacional.

En caso de convocatorias en más de un Organo Desconcentrado y la Sede Central, la autorización de la Convocatoria y la constitución de la Comisión de Concurso Interno de Méritos, serán realizadas por el Superintendente Nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso y Asignación de Funciones en la SUNARP.

- 6.3 La Comisión, órgano autónomo y colegiado, deberá instalarse dentro del plazo de dos (02) días hábiles de emitida la Resolución a la que se refiere el numeral anterior.
- 6.4 La Comisión, una vez instalada, aprobará el Cronograma, así como el aviso de Convocatoria, el cual considerará necesariamente:

- El número del concurso y la Resolución que lo autoriza.
- La plaza o plazas a cubrir, así como el perfil de cada una de ellas.
- La convocatoria a los trabajadores que cumplan con los requisitos del Manual de Organización y Funciones respectivo.
- El lugar, horario y plazo de inscripción de los trabajadores postulantes.
- El temario del Examen Escrito que para el efecto elabore la ECR.

Asimismo, en la sesión de instalación la Comisión verificará que el Area de Recursos haya comunicado a la Autoridad Laboral sobre la cobertura de plazas a realizarse. Para la publicación de la Convocatoria se deberá observar que se haya cumplido el plazo de diez (10) días hábiles para la comunicación de cobertura de plazas a la Autoridad Laboral.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIMAS ALBERTO PALMA GONZALES
Secretario General
SUNARP



Directiva: "Procedimiento del Concurso Interno de Méritos para asignación permanente de funciones a niveles superiores".

DIRECTIVA N° 008 -2009-SUNARP/SN

Aprobado con Resolución N° 285-2009/SN Fecha: 23 SET. 2009

6.5 Inscripción de Trabajadores:

El trabajador presentará su solicitud de inscripción al Concurso ante la Mesa de Partes de la Sede principal donde labora, dentro del plazo de tres (03) días hábiles.

Los trabajadores de la Sede Central u Órgano Desconcentrado de la SUNARP, según sea el caso, serán notificados del Concurso Interno de Méritos, a través de la página Web Institucional.

Asimismo, la Comisión remitirá al Area de Recursos Humanos de la Sede Central o el Area que haga las veces de éste en el Órgano Desconcentrado, la documentación informativa del Concurso para su difusión entre todos los trabajadores.

Las Jefaturas de las Zonas Registrales y la Oficina de Recursos Humanos, en el caso de la Sede Central, deberán asegurar la plena difusión del Concurso Interno de Méritos, a través del correo institucional, así como los paneles de comunicación de cada Sede y Oficina Registral, entre otros.



6.6 Contenido de la solicitud:

El trabajador acompañará a su solicitud de inscripción al Concurso, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos del Manual de Organización y Funciones respectivo, además de los que la Comisión haya establecido en la Convocatoria.



6.7 Verificación de Trabajadores aptos:

Vencido el plazo del cierre de inscripciones el Area de Mesa de Partes remitirá los expedientes presentados por los postulantes a la Comisión, la cual en el plazo de dos (02) días hábiles, verificará el cumplimiento de los requisitos de inscripción. Vencido el plazo de verificación se publicará, en la página web de la SUNARP, la relación de trabajadores que resulten aptos para participar en el proceso de selección.

Una vez publicada la lista de trabajadores aptos, cualquier trabajador podrá ejercer su derecho de tacha en el plazo de (02) días hábiles de publicada la relación.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIMAS ALBERTO PALMA GONZALEZ
Secretario General
SUNARP



Directiva: "Procedimiento del Concurso Interno de Méritos para asignación permanente de funciones a niveles superiores".

DIRECTIVA N° 008 -2009-SUNARP/SN

Aprobado con Resolución N° 285-2009/SN Fecha: 23 SET. 2009

6.8 La Comisión, posteriormente, con el apoyo de una Universidad Pública o Privada, evaluará a los postulantes aptos de acuerdo a la siguiente estructura eliminatoria:

6.8.1. Evaluación escrita:

La Evaluación escrita tiene como finalidad evaluar el conocimiento del trabajador respecto de las materias propias del cargo al que postula. Para ello, de acuerdo al Cronograma fijado, se desarrollará un examen de 40 preguntas, relativas a temas propios del cargo.

La Escuela de Capacitación Registral prestará apoyo a la Comisión y coordinará con la Universidad Pública o Privada encargada de la calificación de las evaluaciones escritas.

A fin de facilitar la postulación en términos de igualdad de oportunidades sin discriminación y tratándose de un Concurso Interno de Méritos, el trabajador que haya sido declarado apto, tendrá derecho a solicitar licencia con goce de remuneraciones a efectos de participar en las evaluaciones correspondientes.

En caso que el postulante obtenga una nota menor a trece (13), conllevará que éste sea eliminado del procedimiento de selección, no siendo considerado en la siguiente etapa de evaluación.

6.8.2. Evaluación Curricular y de Desempeño Laboral en la SUNARP:

La Evaluación Curricular estará a cargo de la Comisión, la misma que se realizará utilizando la Tabla de Evaluación Curricular que para tal efecto elabore la Escuela de Capacitación Registral y apruebe la Comisión; asimismo, solicitará el reporte del desempeño laboral del trabajador al Área de Recursos Humanos que corresponda.

Para efectos de la Calificación, la valoración será la siguiente:

- Evaluación Escrita. (70%)
- Evaluación Curricular y Desempeño Laboral en la SUNARP (30%).

6.9. La plaza vacante será adjudicada al trabajador que por estricto orden de méritos haya alcanzado el mayor puntaje.

6.10. Fin del Concurso Interno de Méritos:



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIMAS ALBERTO PALMA GONZALES
Secretario General
SUNARP



Directiva: "Procedimiento del Concurso Interno de Méritos para asignación permanente de funciones a niveles superiores".

DIRECTIVA N° 008 -2009-SUNARP/SN

Aprobado con Resolución N° 285-2009/SN Fecha: 23 SET. 2009

La Comisión elaborará un Acta Final conteniendo los resultados del Concurso, los que remitirá a la Superintendente Nacional, en el caso de trabajadores de la Sede Central, y a la Jefatura de la Zona Registral, en el caso de trabajadores de los Organos Desconcentrados. Asimismo, remitirá un Informe con lo actuado en el Concurso a la Escuela de Capacitación Registral.

Los resultados del Concurso se publican en la página Web institucional.

- 6.11. Lo resuelto por la Comisión de Concurso Interno de Méritos es inapelable.
- 6.12. Las plazas vacantes que se generen dentro de cuatro (04) meses de realizado el Concurso Interno de Méritos regulado por la presente, podrán ser cubiertas por los postulantes que participaron de la evaluación curricular y de desempeño laboral en la SUNARP, por estricto orden de mérito, siempre que hayan postulado a dicho cargo.



VIII. RESPONSABILIDAD

Es responsable de la aplicación de la presente Directiva el Superintendente Nacional, el Gerente General, las Jefaturas de las Zonas Registrales, así como, la Areas de Recursos Humanos, además de las Comisiones del Concurso.

Los trabajadores que participen de los Concursos deberán observar lo dispuesto por la presente.

Los puntos que requieran de precisión o no hayan sido mencionados en la presente Directiva, se regirán por el acuerdo que sobre el particular adopte la Comisión de Concurso respectiva.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIMAS ALBERTO PALMA GONZALEZ
Secretario General
SUNARP